JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

A G U A D A S, C A L D A S
Calle 6 No. 5-23
Teléfono 8515230
j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

08 de julio de 2021

PROCESO:	IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE:	JUAN JOSÉ SOSA PINEDA
DEMANDADOS:	HEREDEROS DE RAÚL DE JESÚS SOSA MARÍN Y SALVADOR ORREGO VALENCIA
RADICADO:	17013310300120210005500

A través de memorial que precede e incorporado al expediente digital, el apoderado judicial de la parte actora, manifiesta que aporta comprobante de algunas notificaciones ordenadas en el auto emitido el 3 de junio de 2021, e insta que se emplace a la señora MARÍA EDILMA RÍOS DE ORREGO, en razón de que "… enviamos un mensajero particular ya que por correo regular no pudimos entregar documentos porque aparecía con la anotación de "dirección errada/no existe".

Anuncia que la notificación del señor Carlos Alberto Sosa Pineda se hizo de forma física, ya que vive en una finca porque durante el día se encuentra trabajando lejos de la misma.

La solicitud de emplazamiento a la señora MARÍA EDILMA RÍOS DE ORREGO, se niega por no haberse acreditado el soporte con la anotación de "dirección errada/no existe".

Sobre la notificación que dice se le hizo al demandado CARLOS ALBERTO SOSA PINEDA, no se tiene en cuenta, ya que no aparece la fecha en que se le hizo.

Conforme a la constancia secretarial que antecede en la que indica que venció el término del emplazamiento de los herederos indeterminados de los finados RAÚL DE JESÚS SOSA MARÍN Y SALVADOR ORREGO VALENCIA y del demandado CÉSAR AUGUSTO SOSA PINEDA, sin lograrse la comparecencia de alguno.

Efectuado el control de legalidad a este pleito como lo dispone el numeral 12 del artículo 40 del Ordenamiento General del Proceso, se observa que se ajusta a las disposiciones propias, por lo que se amerita proseguir con el trámite pertinente, esto es atendiendo a la disposición contenida en el inciso séptimo del artículo 108 del Código General del Proceso, se debe designar un curador ad-litem para representar a los herederos indeterminados de RAÚL DE JESÚS SOSA MARÍN Y SALVADOR ORREGO VALENCIA y al señor CÉSAR AUGUSTO SOSA PINEDA, recayendo la designación en el abogado **SANTIAGO HERNÁNDEZ MEJÍA (santiagoabogado49@gmail.com),** conforme a lo prescrito en el numeral 7 del artículo 48 ejusdem, quien ejerce habitualmente su profesión de abogado en este despacho, y se

le notificará la designación a través del correo electrónico conforme a las directrices que estipula el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y si acepta el nombramiento, se le notificará el auto que admitió la demanda con el traslado pertinente.

No se le asignan honorarios para gastos previos, ya que el desempeño del cargo es de forma gratuita, tal como lo menciona la última normativa en mientes.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE AGUADAS-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
33b7170725f8b4d802afb63d32cd907437929fdb70e2c5ffd1fd1412ab89ce3b
Documento generado en 08/07/2021 10:41:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica